MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2025-MPM/A.

Huacrachuco, 23 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON, que suscribe;

VISTOS:

El Informe Nº 0128-2025-MPM/O.G.RR.HH., de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 025-2025-MPM-OGAJ., de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 512-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 087-2025-MPM/OGPP/OPMI/MTJA., de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones e Informe Nº 350-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referente a la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – (RIS), de la Municipalidad Provincial de Marañón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43º, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; en ese entender, el Artículo 4º de la citada norma, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos; adicionalmente el artículo 6° de la citada norma, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., establece lo siguiente: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las

cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"; además, precisa las disposiciones mínimas que debe contener este documento de gestión;

Que, mediante Informe Nº 128-2025-MPM/O.G.RR.HH., de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el proyecto del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), para su revisión y aprobación final;

Que, mediante Informe Nº 025-2025-MPM-OGAJ., de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la Municipalidad Provincial de Marañón, se encuentra obligada a contar con un Reglamento Interno de los Servidores Civiles – (RIS), actualizado de acorde a los instrumentos normativos vigentes que rigen las relaciones laborales, a la que deben sujetarse los trabajadores para el debido cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y normas para la obtención de los derechos y beneficios que les corresponda, recomendando al mismo tiempo su aprobación mediante acto resolutivo, encargando a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la difusión y capacitación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles;

Que, mediante Memorándum Nº 512-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 16 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, eleva el citado Reglamento a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones para su opinión Técnica;

Que, con Informe Nº 087-2025-MPM/OGPP/OPMI/MTJA., de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, da su validación técnica al proyecto del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Marañón, manifestando que dicho Reglamento se encuentra elaborado en el marco de las Normas vigentes del Estado, recomendando que el proyecto debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 350-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 21 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Despacho de la Alcaldía, la validación técnica del RIS de la Municipalidad Provincial de Marañón, parta su debida aprobación;

Que, mediante Proveído de fecha 23 de abril de 2025, el Despacho de la Alcaldía, ordena a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RIS), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON**, que consta de Quince (15) Capítulos, Sesenta y Ocho (68) Artículos, Una (01) Disposición Complementaria y Final y Una (01) Disposición Final Derogatoria; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones necesarias para la difusión y el cumplimiento del referido Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON
Abg. Aliardo Aguirre Limas
ALCALDE
DNI: 42063335

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
GERENTE MUNICIPAL
HUACRACHUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
HUACRACHUCO